

SECRETARIA: Cali, octubre 27 de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 11 de Octubre de 2023, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora GLORIA STEFANY MARTINEZ MORA en representación del menor de edad ISABEL SOFIA CHACON MARTINEZ para iniciar proceso de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU AUMENTO y contra del señor JHONATTAN ANDRES CHACON MERA. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Octubre Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00460-00.

AUTO No. 2258

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora GLORIA STEFANY MARTINEZ MORA en representación del menor de edad ISABEL SOFIA CHACON MARTINEZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU AUMENTO y contra del señor JHONATTAN ANDRES CHACON MERA; para lo cual aporla el registro civil de nacimiento de la menor de edad, la constancia de no acuerdo entre las partes del Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali; siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que el solicitante no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora GLORIA STEFANY MARTINEZ MORA en representación del menor de edad ISABEL SOFIA CHACON MARTINEZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU AUMENTO y contra del señor JHONATTAN ANDRES CHACON MERA, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza la señora GLORIA STEFANY MARTINEZ MORA en representación del menor de edad ISABEL SOFIA CHACON MARTINEZ, para iniciar proceso REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU AUMENTO y contra del señor JHONATTAN ANDRES CHACON MERA, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora GLORIA STEFANY MARTINEZ MORA en representación del menor de edad ISABEL SOFIA CHACON MARTINEZ, para iniciar proceso de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU AUMENTO y contra del señor JHONATTAN ANDRES CHACON MERA ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora GLORIA STEFANY MARTINEZ MORA al correo electrónico ingemmora@gmail.com y celular 3044830870.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 150
de Octubre 30 de 2023